

CAPÍTULO III (VIOLACIONES GRAVES DE OBLIGACIONES EMANADAS DE NORMAS IMPERATIVAS DE DERECHO INTERNACIONAL GENERAL)

Comentario del artículo 40 (Aplicación del presente capítulo)

Queda aprobado el comentario del artículo 40.

Comentario del artículo 41 (Consecuencias particulares de la violación grave de una obligación en virtud del presente capítulo)

Queda aprobado el comentario del artículo 41.

CUARTA PARTE (MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario general de la cuarta parte

Queda aprobado el comentario general de la cuarta parte.

CAPÍTULO I (INVOCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL)

Comentario del artículo 42 (Invocación de la responsabilidad por el Estado lesionado o la organización internacional lesionada)

Queda aprobado el comentario del artículo 42.

Comentario del artículo 43 (Notificación de la reclamación por el Estado lesionado o la organización internacional lesionada)

Queda aprobado el comentario del artículo 43.

Comentario del artículo 44 (Admisibilidad de la reclamación)

Queda aprobado el comentario del artículo 44.

Comentario del artículo 45 (Pérdida del derecho a invocar la responsabilidad)

Queda aprobado el comentario del artículo 45.

Comentario del artículo 46 (Pluralidad de Estados u organizaciones internacionales lesionados)

Queda aprobado el comentario del artículo 46.

Comentario del artículo 47 (Pluralidad de Estados u organizaciones internacionales responsables)

84. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que en el texto mismo del artículo hay que suprimir la palabra *draft* en la versión inglesa del párrafo 2.

Se toma nota de la corrección efectuada en el texto inglés del artículo 47.

Queda aprobado el comentario del artículo 47.

Comentario del artículo 48 (Invocación de la responsabilidad por un Estado o una organización internacional que no sean un Estado lesionado o una organización internacional lesionada)

85. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que en la versión inglesa del párrafo 3 del texto mismo del artículo hay que sustituir la expresión *that is not* por *other than* a fin de que se ajuste a la terminología empleada en los párrafos 1 y 2. Además, siempre en la versión inglesa del artículo, el término *draft* quedó por error en el texto del apartado *a* del párrafo 4 y en el párrafo 5 y debe suprimirse.

Se toma nota de las correcciones efectuadas en el texto inglés del artículo 48.

Queda aprobado el comentario del artículo 48.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3032.ª SESIÓN

Miércoles 5 de agosto de 2009, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Caflisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO IV. *Responsabilidad de las organizaciones internacionales (conclusión)* (A/CN.4/L.748 y Add.1 y 2)

C. **Texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión en primera lectura (conclusión)**

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS CON SUS COMENTARIOS (*conclusión*) (A/CN.4/L.748/Add.2)

CUARTA PARTE. MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL (*conclusión*)

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL (*conclusión*)

Comentario del artículo 49 (Alcance de la presente parte)

Queda aprobado el comentario del artículo 49.

CAPÍTULO II. CONTRAMEDIDAS

Comentario del artículo 50 (Objeto y límites de las contramedidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 50.

Comentario del artículo 51 (Contramedidas tomadas por miembros de una organización internacional)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

1. La Sra. ESCARAMEIA sugiere que, para poner de manifiesto el vivo debate que sostuvo la Comisión sobre la cuestión de las contramedidas, se añada una frase similar a la que se incluyó en el comentario del artículo 21 (Contramedidas) por la que se indique que algunos

miembros de la Comisión opinaron que los miembros de una organización internacional nunca deberían estar autorizados a tomar contramedidas contra esta.

2. El Sr. VASCIANNIE dice que la frase propuesta por la Sra. Escarameia se debería redactar de tal forma que dé a entender claramente que este punto de vista fue expresado por una minoría.

3. El PRESIDENTE propone que se emplee la fórmula «Se expresó la opinión».

4. El Sr. GAJA (Relator Especial) aprueba esta propuesta y estima que la frase en cuestión debería figurar al final del párrafo. Convendría, además, repetir la fórmula «Se expresó la opinión» en el comentario del artículo 21 (Contramedidas).

5. Seguidamente, el Relator Especial pone en conocimiento de los miembros de la Comisión las observaciones escritas que le ha comunicado el Sr. Nolte, ausente en la presente sesión. El Sr. Nolte subraya que «[l]a segunda frase del párrafo 3 puede parecer en ciertos aspectos contradictoria con lo que se dice después acerca del principio de cooperación. En el caso de las organizaciones internacionales, este principio no es simplemente un principio general o un deber de cooperar, sino una obligación convencional concreta que emana de la calidad de miembro de la organización. No dice otra cosa la Corte Internacional de Justicia en el párrafo 43 de su opinión consultiva de 20 de diciembre de 1980 en el asunto *Interprétation de l'accord du 25 mars de 1951 entre l'OMS et l'Égypte* (Interpretación del acuerdo de 25 de marzo de 1951 entre la OMS y Egipto) cuando afirma: “El simple hecho de ser miembro de la organización entraña ciertas obligaciones recíprocas de cooperación y de buena fe que incumben a Egipto y a la organización”. Se podría mencionar esta afirmación en el presente contexto».

6. Por su parte, el Relator Especial no estima que verdaderamente haya contradicción en el párrafo 3 en el que se dicen dos cosas distintas: por una parte, que no es posible encontrar un fundamento general para la exclusión de las contramedidas en las relaciones entre una organización internacional y sus miembros y, por otra, que el principio de cooperación tiene consecuencias sobre la posibilidad de tomar contramedidas pero no las excluye totalmente. El Relator Especial no se opone a que se reproduzca el párrafo 43 de la opinión consultiva de que se trata, pero opina que hay que hacerlo en una nota al pie de la página, cuya llamada figuraría al final del párrafo.

7. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea aprobar las propuestas del Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Queda aprobado el comentario del artículo 51 en su forma enmendada.

Comentario del artículo 52 (Obligaciones que no pueden ser afectadas por las contramedidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 52.

Comentario del artículo 53 (Proporcionalidad)

Queda aprobado el comentario del artículo 53.

Comentario del artículo 54 (Condiciones del recurso a las contramedidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 54.

Comentario del artículo 55 (Terminación de las contramedidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 55.

Comentario del artículo 56 (Medidas tomadas por una entidad distinta de un Estado lesionado o una organización internacional lesionada)

Queda aprobado el comentario del artículo 56.

QUINTA PARTE. RESPONSABILIDAD DE UN ESTADO EN RELACIÓN CON EL HECHO DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Comentario general

Queda aprobado el comentario general. Comentario del artículo 57 (Ayuda o asistencia prestada por un Estado en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito por una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 57.

Comentario del artículo 58 (Dirección y control ejercidos por un Estado en la comisión de un hecho internacionalmente ilícito por una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 58.

Comentario del artículo 59 (Coacción ejercida por un Estado sobre una organización internacional)

Queda aprobado el comentario del artículo 59.

Comentario del artículo 60 (Responsabilidad de un Estado miembro que trate de eludir el cumplimiento de sus obligaciones)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

8. Sir Michael WOOD propone suprimir la segunda frase que estima por lo menos confusa.

9. El Sr. GAJA (Relator Especial) no ve ningún inconveniente en la medida en que esta frase expresa, de una manera diferente, lo que se dice en la primera frase.

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafos 7 a 9

Quedan aprobados los párrafos 7 a 9.

Queda aprobado el comentario del artículo 60 en su forma enmendada.

Comentario del artículo 61 (Responsabilidad de un Estado miembro de una organización internacional por el hecho internacionalmente ilícito de esa organización)

Párrafo 1

10. El Sr. GAJA (Relator Especial) dice que hay que suprimir la palabra *draft* en la primera línea de la versión inglesa.

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 13

Quedan aprobados los párrafos 2 a 13.

Queda aprobado el comentario del artículo 61 en su forma enmendada.

Comentario del artículo 62 (Efecto de la presente parte)

Queda aprobado el comentario del artículo 62.

SEXTA PARTE. DISPOSICIONES GENERALES

Comentario general

Queda aprobado el comentario general.

Comentario del artículo 63 (*Lex specialis*)

11. El Sr. GAJA (Relator Especial) propone que al final de las versiones española e inglesa del texto del artículo se sustituyan las palabras «entre una organización internacional y sus miembros» y *between an international organization and its members* por «entre la organización internacional y sus miembros» y *between the international organizations and its members*, respectivamente.

Así queda acordado.

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario del artículo 63.

Comentario del artículo 64 (Cuestiones de responsabilidad internacional no reguladas en los presentes artículos)

Queda aprobado el comentario del artículo 64.

Comentario del artículo 65 (Responsabilidad individual)

Queda aprobado el comentario del artículo 65.

Comentario del artículo 66 (Carta de las Naciones Unidas)

Queda aprobado el comentario del artículo 66.

Queda aprobada la sección C.2 incluida en el documento A/CN.4/L.748/Add.2, en su forma enmendada.

1. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS (A/CN.4/L.748/Add.1)

12. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el texto del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobado por la Comisión en primera lectura, que constituye la sección C.1 del capítulo IV del proyecto de informe de la Comisión, publicada en el documento A/CN.4/L.748/Add.1.

13. El Sr. GAJA (Relator Especial) recuerda que la Comisión decidió, en el texto inglés del proyecto de artículos, suprimir la palabra *draft* en el párrafo 2 del artículo 47, en los párrafos 4 y 5 del artículo 48 y en el párrafo 1 del artículo 61, sustituir las palabras *that is not* por *other than* en el párrafo 3 del artículo 48, sustituir *an* por *the* después de la palabra *between* en la penúltima línea del artículo 63 y sustituir *The* por *These* en el artículo 66. Y en el texto español, sustituir «una» por «la» después de la preposición «entre» en la última línea del artículo 63.

14. Sir Michael WOOD propone que se modifique el título del artículo 16 para que diga «Decisiones, autorizaciones y recomendaciones dirigidas a los Estados y las organizaciones internacionales miembros» a fin de que las «decisiones, recomendaciones y autorizaciones» figuren en el orden en que se tratan en el texto del artículo.

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección C.1 incluida en el documento A/CN.4/L.748/Add.1 en su totalidad, en su forma enmendada.

Queda aprobado en su totalidad el capítulo IV, en su forma enmendada.

CAPÍTULO VII. Protección de las personas en casos de desastre (A/CN.4/L.751)

15. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar el capítulo VII del proyecto de informe, publicado en el documento A/CN.4/L.751, párrafo por párrafo.

Párrafos 1 a 14

Quedan aprobados los párrafos 1 a 14.

Párrafo 15

16. La Sra. ESCARAMEIA dice ser uno de los miembros cuya opinión se reseña en el párrafo 15 pero que el final de la primera frase, a partir de las palabras «cada concepto», es difícilmente comprensible y no corresponde a lo que se dijo. Propone, pues, que se suprima y que se refundan las dos primeras frases en una sola que diga lo siguiente: «Algunos otros miembros estuvieron en desacuerdo con la ecuación entre “derechos” y “necesidades”, y sostuvieron que mientras los “derechos” remitían a un concepto jurídico, las “necesidades” hacían referencia a situaciones de hecho concretas».

Queda aprobado el párrafo 15 en su forma enmendada.

Párrafo 16

17. El Sr. GAJA señala que es su opinión la que se expone en las dos últimas frases del párrafo 16 y dice que, en la penúltima frase, convendría sustituir las palabras «no cumpliera la obligación de no rechazar» por «rechazaba de manera irrazonable» y, en la última frase, «debería tener presentes» por «examinara».

Así queda acordado.

18. La Sra. ESCARAMEIA propone que se añada al final del párrafo 16 una frase redactada en los siguientes términos: «Otros miembros opinaron que el enfoque basado en los derechos no excluía ninguno de los factores antes mencionados y se limitaba a situar al individuo en el centro de la actividad de todos los actores interesados».

19. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) señala que los argumentos expresados a favor del enfoque basado en los derechos se exponen en el párrafo 13 y, en su opinión, es en este párrafo, y no en el párrafo 16 dedicado a los argumentos expresados contra este enfoque, donde debería figurar la frase propuesta por la Sra. Escarameia.

20. La Sra. JACOBSSON (Relatora) dice que esta frase se podría incluir en el párrafo 13, en cuyo caso podría comenzar con las palabras «Se dijo que».

21. La Sra. ESCARAMEIA dice que la frase que propone responde a los argumentos desarrollados en el párrafo 16, como se desprende de las palabras «los factores antes mencionados», y que por lo tanto pierde su sentido si se la saca de este párrafo.

22. El Sr. GAJA, apoyado por la Sra. Jacobsson (Relatora), propone que esta frase pase a ser un nuevo párrafo 16 *bis*.

23. El Sr. WAKO aprueba la frase cuya inclusión propone la Sra. Escarameia, pero desearía que se mencionasen también en ella los derechos colectivos, porque, como se indica en el párrafo 13, no son solo los derechos individuales los que se encuentran «en el centro de la actividad de los actores interesados».

24. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial), apoyado por el Sr. WISNUMURTI, propone que se incluya la frase propuesta por la Sra. Escarameia al comienzo, y no al final, del párrafo 13.

25. La Sra. ESCARAMEIA dice que al incluir la frase en cuestión en el párrafo 13 se la priva de todo su sentido. A su juicio, la mejor solución sería aprobar un párrafo 16 *bis*, pero, si esto no es posible, retirará su propuesta.

26. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) dice que el argumento expuesto por la Sra. Escarameia ha de tenerse en cuenta y, por ello, se declara a favor de la creación de un párrafo 16 *bis*.

27. El Sr. WAKO está dispuesto a aceptar esta solución aunque no la apruebe plenamente. Sin embargo, en este caso desearía saber si la Sra. Escarameia acepta que se mencionen en su propuesta, no solo los derechos individuales, sino también los derechos colectivos.

28. La Sra. ESCARAMEIA dice que la cuestión que aquí se plantea no es la de los derechos individuales en contraposición a los derechos colectivos, y que además estos no han sido mencionados durante el debate.

29. El Sr. SABOIA dice que los derechos colectivos figuran ampliamente mencionados en el párrafo 13 del informe y, por consiguiente, esto debería satisfacer al Sr. Wako.

Quedan aprobados el párrafo 16, en su forma enmendada, y el párrafo 16 bis.

Párrafo 17

30. El Sr. VASCIANNIE no está convencido de que, en su forma actual, este párrafo refleje plenamente lo que se dijo durante el debate sobre la posibilidad de intervención y, por lo tanto, propone la frase siguiente: «Según algunos miembros, el enfoque basado en los derechos no implicaba que una intervención forzosa para prestar asistencia humanitaria en situaciones de desastre fuera lícita».

31. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) propone, por razones de coherencia, que se añada un párrafo 17 *bis* para incluir la propuesta del Sr. Vasciannie.

32. Sir Michael WOOD dice que esta frase no le satisface plenamente en la medida en que la expresión «Según algunos miembros» da a entender que los demás miembros opinan que una intervención forzosa sería lícita, cuando no es así en absoluto. Tal enunciación plantea un problema importante.

33. El Sr. MELESCANU dice que el párrafo 17 del informe se redactó con especial cuidado y que su enunciación es equilibrada. El término «inaplicabilidad» significa que se acepta la existencia del concepto de «responsabilidad de proteger», aun reconociendo que no es aplicable, mientras que el Sr. Vasciannie se refiere al carácter ilícito de este principio. En opinión del orador, sería preferible incluir la idea formulada por el Sr. Vasciannie en el párrafo tal como está redactado, introduciendo las modificaciones de forma que sean necesarias, en vez de añadir un nuevo párrafo. Lo esencial es preservar el equilibrio entre las dos partes de la frase, sin cerrar la puerta a la posibilidad de que se adopte una decisión sobre este concepto en el futuro.

34. El Sr. McRAE dice que la propuesta del Sr. Vasciannie refleja efectivamente el debate que tuvo lugar y, por lo tanto, propone que se sustituyan las palabras «Según algunos miembros» por «Se expresó la opinión de que», fórmula que expresa claramente la idea de que esta opinión se manifestó durante el debate, pero nada más.

35. La Sra. JACOBSSON (Relatora) dice que el párrafo 17 se ha elaborado cuidadosamente y que trata en realidad de una cuestión ligeramente diferente, a su juicio, de la propuesta del Sr. Vasciannie. Sin duda es exacto decir que se expresó ese punto de vista, pero no es menos exacto que, en el curso del debate, algunos otros miembros no establecieron ninguna vinculación entre la responsabilidad de proteger y la intervención forzosa. Ahora bien, si se relacionan estos dos conceptos en un mismo párrafo, se da a entender que tal vinculación existe, aun cuando no es así. Insiste, por lo tanto, en que la propuesta del Sr. Vasciannie se recoja en un párrafo distinto.

36. Tras un debate en el que participan Sir Michael WOOD, el Sr. SABOIA, el Sr. VASCIANNIE, el Sr. CANDIOTI y el Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) se acuerda incluir la propuesta del Sr. Vascian-nie en un párrafo 17 *bis* que diga lo siguiente: «También se expresó la opinión de que el enfoque basado en los derechos no implicaba que una intervención forzosa para prestar asistencia humanitaria en situaciones de desastre fuera lícita».

Quedan aprobados el párrafo 17 y el párrafo 17 bis.

Párrafos 18 y 19

Quedan aprobados los párrafos 18 y 19.

Párrafo 20

37. La Sra. ESCARAMEIA propone, a fin de subrayar la importancia de la etapa anterior al desastre, que se modifique la segunda frase como sigue: «Sin embargo, varios miembros destacaron la importancia de la etapa anterior al desastre».

38. El Sr. VALENCIA-OSPINA (Relator Especial) estima que el empleo de la expresión «Sin embargo» debilita el párrafo, en vez de reforzarlo, dado que no se trata de un argumento contradictorio. Además, cuando se presentó el informe del Comité de Redacción a la Comisión en pleno, algunos miembros insistieron en la importancia de esta etapa.

39. Tras un intercambio de puntos de vista en el que participan la Sra. JACOBSSON (Relatora), la Sra. ESCARAMEIA y el Sr. MELESCANU, Sir Michael WOOD propone el texto siguiente: «Varios miembros destacaron, sin embargo, la importancia de examinar la etapa anterior al desastre».

Queda aprobado el párrafo 20 en su forma enmendada.

Párrafos 21 a 25

Quedan aprobados los párrafos 21 a 25.

Párrafo 26

40. La Sra. ESCARAMEIA propone que, para tener en cuenta la opinión que expresaron ella misma y otros miembros, se incluya al final del párrafo la frase siguiente: «Se manifestó la opinión de que un Estado tenía la obligación de aceptar la asistencia internacional cuando no podía proteger adecuadamente a las víctimas de un desastre ocurrido en su territorio».

Queda aprobado el párrafo 26 en su forma enmendada.

Párrafo 27

Queda aprobado el párrafo 27.

Párrafo 28

41. La Sra. ESCARAMEIA propone que después de las dos primeras frases del párrafo se incluya una tercera redactada de la manera siguiente: «Algunos miembros preferían que se utilizase en su lugar la expresión “organización no gubernamental”, como se hacía en otros instrumentos jurídicos».

Queda aprobado el párrafo 28 en su forma enmendada, con algunos cambios de redacción de menor importancia en la versión inglesa.

Párrafos 29 a 35

Quedan aprobados los párrafos 29 a 35.

Queda aprobado el capítulo VII, en su forma enmendada.

42. El Sr. HMOUD hace votos por que la aprobación de un capítulo del informe de la Comisión que no está disponible en todos los idiomas de trabajo no constituya un precedente. Está dispuesto aceptarlo con carácter excepcional, a condición de que no vuelva a ocurrir.

43. El PRESIDENTE dice que el Sr. Hmoud puede tener la seguridad de que esto no constituirá un precedente.

Capítulo VIII. Recursos naturales compartidos (A/CN.4/L.752)

Párrafos 1 a 5

Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.

Párrafo 6

44. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda frase, habría que sustituir las palabras «la necesidad práctica para trabajar sobre» por «la existencia de una necesidad concreta de emprender la labor sobre».

Queda aprobado el párrafo 6 en su forma enmendada.

Párrafo 7

45. La Sra. ESCARAMEIA propone añadir al final del párrafo una segunda frase que diga así: «Señalaron también que la Asamblea General había estimado ya que el petróleo y el gas iban a formar parte del tema “Recursos naturales compartidos”».

46. El Sr. McRAE dice que, en el precedente período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos se preguntó ya si existía un mandato de la Asamblea General en lo concerniente al petróleo y el gas y que nadie estuvo en condiciones de responder a esta pregunta.

47. La Sra. ESCARAMEIA dice que el origen de este mandato se remonta al momento en que se propuso el tema por primera vez: la Asamblea General, en el párrafo 8 de su resolución 55/152, de 12 de diciembre de 2000, tomó nota de un anexo elaborado por el Sr. Rosentock en el que se indicaba que el tema abarcaba las aguas subterráneas, el petróleo y el gas²⁹⁷. La oradora planteó esta cuestión en el Grupo de Trabajo en el presente período de sesiones, aunque es cierto que fue la única en hacerlo. Por consiguiente, sería más exacto que la frase que propone comenzara por «Se expresó la opinión de que» en vez de «Señalaron también que».

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

²⁹⁷ Anuario... 2000, vol. II (segunda parte), anexo, pág. 148.

Párrafos 8 a 10

Quedan aprobados los párrafos 8 a 10.

Queda aprobado el capítulo VIII en su totalidad, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

3033.ª SESIÓN

Miércoles 5 de agosto de 2009, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. Ernest PETRIČ

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. Commissário Afonso, Sr. Dugard, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Melescanu, Sr. Murase, Sr. Pellet, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vargas Carreño, Sr. Vasciannie, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 61.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO V. Las reservas a los tratados (continuación*) (A/CN.4/L.749 y Add.1 a 7)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo V de su proyecto de informe y señala a su atención la sección B de dicho capítulo que figura en el documento A/CN.4/L.749/Add.1.

B. Examen del tema en el presente período de sesiones (A/CN.4/L.749/Add.1)

2. La Sra. ESCARAMEIA recuerda que la Comisión, en su 3031.ª sesión, decidió que la expresión *validité materielle* («validez material») y, en su caso, el término *validité* («validez») en la versión francesa se traducirían al inglés por *permissibility* en todo el capítulo. Los párrafos se podrían aprobar teniendo esto en cuenta.

Párrafos 1 a 16

Quedan aprobados los párrafos 1 a 16 con modificaciones de forma.

Párrafo 17

3. La Sra. ESCARAMEIA propone que se incluya antes de la última frase del párrafo una nueva frase que diga: «Por consiguiente, se puso en tela de juicio que fuera necesario elaborar proyectos de directriz que trataran de cuestiones de validez».

4. El Sr. PELLET (Relator Especial) dice que en la versión inglesa de la última frase se deberían incluir entre corchetes las palabras en francés *validité substantielle*, como equivalente de la aclaración inversa en la versión francesa.

Queda aprobado el párrafo 17 en su forma enmendada.

Párrafos 18 a 20

Quedan aprobados los párrafos 18 a 20.

Párrafo 21

Queda aprobado el párrafo 21 con una modificación de forma.

Párrafo 22

Queda aprobado el párrafo 22.

Párrafo 23

5. El PRESIDENTE señala a la atención de los miembros que, en la penúltima frase, las palabras «declaraciones interpretativas» deberían ir seguidas de la palabra «condicionales».

6. El Sr. HMOUD propone que se añada al final del párrafo una frase que diga lo siguiente: «Se observó asimismo que, si la declaración interpretativa condicional era aceptada por todas las partes contratantes o por una entidad autorizada a interpretar el tratado, tal declaración debía tratarse entonces como una declaración interpretativa, y no como una reserva, a los efectos de su validez».

7. El PRESIDENTE señala que donde dice «partes contratantes» debería decir «Estados contratantes».

8. Sir Michael WOOD dice que la referencia a «una entidad autorizada a interpretar el tratado» es bastante vaga y podría abarcar entidades autorizadas a interpretar un tratado bilateral entre dos Estados o a interpretar el tratado de manera no vinculante en el marco de su función de vigilancia o seguimiento. Pregunta al Sr. Hmoud por qué, en estos casos, la declaración debería ser tratada a todos los efectos como una declaración interpretativa. En suma, se pregunta si la frase no sería igualmente válida sin la referencia a «una entidad autorizada a interpretar el tratado».

9. El Sr. HMOUD dice que la idea fundamental expresada en el decimocuarto informe del Relator Especial es que, si hay un órgano judicial o arbitral autorizado a formular una interpretación obligatoria con respecto a un tratado determinado, en tal caso debe considerarse que ese órgano da la interpretación correcta. Si este órgano rechaza la declaración interpretativa condicional de un Estado, esta se convierte en una reserva y el Estado no llega a ser parte en el tratado. Si este órgano acepta la declaración interpretativa, la interpretación que esta contiene deviene la interpretación aceptada.

10. El Sr. VASCIANNIE dice que un gobierno está autorizado a interpretar un tratado, pero que su interpretación no necesariamente hace fe. Por consiguiente, propone otra redacción: «una entidad facultada para dar una interpretación fehaciente del tratado».

11. El Sr. KOLODKIN pregunta si la Comisión examina el fondo de la cuestión o si trata de determinar si

* Reanudación de los trabajos de la 3031.ª sesión.